



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2019-01264-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los emplazados (HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES RESTREPO DE VÉLEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS) comparecieran al proceso para notificarse del auto que admitió la demanda de la referencia, no lo han hecho, se les nombra como Curador ad-litem para que los represente en el proceso, al abogado JHON BAIRON ZAPATA CARDONA, quien se ubica en la Calle 46 No. 51 A 26 de Medellín, interior 319, teléfono: 3008580030, correo electrónico: jhonbzapata@une.net.co, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N°60**
fijados el 16 **DE ABRIL DE 2021**

LL